



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Estado
Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras

JUNTA EXAMINADORA DE PLANIFICADORES PROFESIONALES (JEPP)

RESOLUCIÓN NÚM. JEPP-2016-01

Para: DEROGAR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DECLARACIONES JURADAS EN LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS EXPIRADAS Y ESTABLECER UN SISTEMA DE MULTAS

POR CUANTO: *La Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico (Ley Núm. 160 del 23 de agosto de 1996, según enmendada) establece lo siguiente:*

- Art. V. - Facultades y deberes de la Junta (20 L.P.R.A. § 3504)

...

I. "Realizará cualquier gestión y tendrá cualquier otra facultad, en adición a las consignadas, que sea necesaria para cumplir con las disposiciones de este capítulo."

- Art. X – Licencias - Renovación (20 L.P.R.A. § 3509)

"...Toda persona que desee renovar su licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

...

(c) Renovar la licencia cada cuatro (4) años."

- Art. XVII – Penalidades (20 L.P.R.A. § 3515)

"Toda persona que ejerza en Puerto Rico la profesión de planificador profesional sin tener una licencia expedida por la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, y toda persona que se haga pasar o se anuncie como tal, o utilice palabras, letras, frases, abreviaturas o insignias indicando o implicando que es un planificador profesional sin estar debidamente licenciada por dicha Junta, incurrirá en delito menos grave..."


POR CUANTO: *El Reglamento Uniforme de las Juntas Examinadoras Adscritas al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*

(Reglamento Núm. 8644) aprobado el 14 de septiembre de 2015, establece lo siguiente:

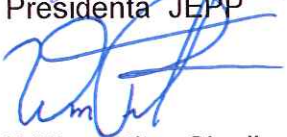
- Art. 7.2 Conductas prohibidas:
...
2 – “Ejercer como profesional con la licencia vencida, inactivada, suspendida, cancelada o revocada”
...
- Art. 7.3 Conductas prohibidas:
1 – “Las Juntas podrán imponer multas administrativas a toda persona que incurra en infracción de este Reglamento.”

POR TANTO: Esta Junta **RESUELVE** derogar el procedimiento de presentación de declaración jurada para la solicitud de renovación de licencias expiradas. En su lugar, la renovación tardía de una licencia se considerará como un falta menos grave y aplicarán las multas dispuestas en el Artículo 7.3 Inciso 4(a) del *Reglamento Uniforme de las Juntas Examinadoras Adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico*, sus subsecuentes enmiendas o reglamento sustitutivo.

Firmada en original por los miembros de la Junta Examinadora, en San Juan, Puerto Rico, el 6 de diciembre de 2016.



Marisol Rodríguez Rivera, PPL
Presidenta JEPP



William Pitre Cipolla, PPL
Miembro



Luis R. Mattei Lozano, AIT
Miembro



Gerardo E. Sánchez Duvergé, PPL
Secretario



Jorge R. Villanueva Rosa, PPL
Miembro